



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO (ARGENTINA), EN ADELANTE "LA UMET", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. NICOLÁS TROTTA; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA UAEM":

- A.** Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B.** Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.


G. NICOLÁS TROTTA
Rector
UNIVERSIDAD METROPOLITANA
PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO





- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De "LA UMET":

- A. Que es una institución universitaria privada que forma parte del Sistema Educativo Nacional de la República Argentina, constituida sin fines de lucro con el patrocinio de la Fundación Octubre Trabajadores de Edificios, dotada de autonomía académica e institucional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 62 y ss. de la Ley 24.521 de Educación Superior, sancionada por el Honorable Congreso de la Nación Argentina y publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina de fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y cinco.
- B. Que su creación y el funcionamiento han sido autorizados mediante el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Argentina N° 1641 de fecha diez de septiembre de dos mil doce, previa Resolución de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria N° 596/12, recomendando al Ministerio de Educación de la Nación Argentina el reconocimiento de la misma y que su Estatuto Académico ha sido aprobado por Resolución del Ministerio de Educación de la Nación Argentina N° 8 del primero de febrero de dos mil trece; y que de conformidad a lo estipulado en el artículo 1° de dicho cuerpo normativo, es una Institución Educativa de nivel Superior destinada al desarrollo y formación humanística, científica, tecnológica, cultural, social y profesional de sus integrantes dentro del marco de la Constitución Nacional, las leyes que rigen la educación superior en la República Argentina, los derechos universales del hombre y las tradiciones del país, con exclusión de toda discriminación de carácter racial, de género, política y religiosa.


Abg. NICOLÁS TROTTA
Rector
UNIVERSIDAD METROPOLITANA
PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO





C. Que la representación legal de la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo, le corresponde a su Rector Dr. Nicolás Trotta, de conformidad con la decisión adoptada en fecha veintiuno de agosto de dos mil trece por el Consejo de Administración de la Fundación Octubre Trabajadores de Edificios y transcrita en el Acta N° 306, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 15 del Estatuto de la Universidad Metropolitana para la Educación.

D. Que señala como domicilio legal el ubicado en calle Sarmiento 2037, Código Postal C1044AAE, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

III. De "LAS PARTES":

A. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:


Ing. NICOLÁS TROTTA
Rector
UNIVERSIDAD METROPOLITANA
PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a "LAS PARTES" y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES.





I. INTERCAMBIO ACADÉMICO.

“LAS PARTES” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

II. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS.

“LAS PARTES” convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de “LAS PARTES”, conforme a las políticas que establezcan.

III. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

“LAS PARTES” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

IV. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES

“LAS PARTES” se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

V. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

“LAS PARTES” analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material

APD

Abg. NICOLAS TROTTA
Rector
UNIVERSIDAD METROPOLITANA
PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO





bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Prevía elaboración escrita de **"LAS PARTES"**, los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

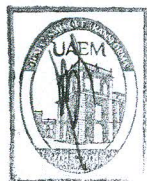
CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento y ejecución el objeto del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **"LA UAEM"**: M. en C.I. Ricardo Joya Cepeda, Secretario de Extensión y Vinculación.
- Por **"LA UMET"**: Lic. Laura Sirotzky, Secretaria Académica.

Esta Comisión deberá reunirse cada vez que lo consideren necesario, a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutive a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones

Abg. NICOLAS TROTTA
Rector
UNIVERSIDAD METROPOLITANA
PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO





mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS.

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de **"LAS PARTES"**.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"**.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten **"LAS PARTES"** y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

G. NICOLAS TROTTA
Rector
UNIVERSIDAD METROPOLITANA
PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en no utilizar la propiedad intelectual de la otra parte sin consentimiento explícito de la titular, en la inteligencia de que el acceso a dicha propiedad intelectual, así como las licencias para su uso y explotación serán convenidos mediante los instrumentos jurídicos correspondientes.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.





Asimismo, queda estipulado que ninguna de **"LAS PARTES"**, durante la vigencia y después de terminado el presente instrumento, darán a conocer en forma pública o privada la información técnica, administrativa y de operación que llegaren a conocer una de la otra parte durante la vigencia del presente convenio, en términos de la Legislación aplicable.

OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

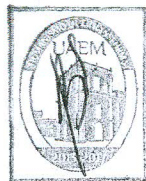
La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los acuerdos operativos y/o Convenios Específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMO SEGUNDA. CONTROVERSIAS

El presente convenio, los Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que





realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE Toluca, Estado de México A LOS dos DÍAS DEL MES DE junio DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR “LA UAEM”

POR “LA UMET”

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

DR. NICOLÁS TROTTA
RECTOR



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Los presentes señores las acciones positivas que en dicho cumplimiento en caso de
presencia alguna responsabilidad con la institución o cumplimiento. LAS
partes convienen que se asuma de común acuerdo.

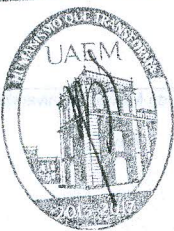
LEYENDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTENDIDAS DE SU
CONTENIDO Y A LOS EFECTOS LEGALES, FIRMAN POR EL PRESENTE AL
MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE
FIRMA AL CAJÓN DE COMPROMISOS Y PARA DEBERES CONSTANTES
CORRESPONDIENTE DE ESTIPULAR PARA CADA UNA DE ELAS EN LA
CÓPIA DE EL PRESENTE CONVENIO POR ELAS
DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

POR LA PARTE

POR LA PARTE

DR. NICOLÁS TROTTA
RECTOR

DR. ENRIQUE JORGE OLIVERA GARCÍA
RECTOR



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica.
Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los
aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son
responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

02 de junio 2015
Fecha de validación